

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 9 de noviembre de 1956 por el que se restablece la Ley de 30 de septiembre de 1940 y el Reglamento para su ejecución, de 11 de octubre del mismo año.

La experiencia obtenida en los últimos años ha demostrado la conveniencia de que el Organismo encargado de la represión de infracciones del régimen de tasas y abastos actúe con la máxima flexibilidad, al propio tiempo que con una identificación plena y total con el criterio y directrices emanados de la Superioridad y los que inspiren las normas del Organismo rector de abastecimientos.

Para lograr tal finalidad, es procedente sean restablecidos en su plena integridad la Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y el Reglamento para su ejecución, de once de octubre del mismo año.

En su virtud, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se restablece en toda su integridad, y en los propios términos en que se encuentran redactados, la Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y el Reglamento para su ejecución, de once de octubre del mismo año. La Fiscalía Superior de Tasas será, pues, el único Organismo competente para sancionar toda clase de infracciones en materia de abastos y tasas.

Las Autoridades u Organismos ante quienes se encuentren pendientes de resolución expedientes o diligencias instruidos por infracciones del régimen de tasas o abastos, los remitirán, en el estado en que se encuentren, a las Fiscalías de Tasas de las respectivas provincias, a efectos de la competencia que, por razón de la materia o de la cuantía de la sanción a imponer, se establece en el párrafo anterior.

Queda derogado el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis («Boletín Oficial del Estado» del día veinticuatro) y cualquiera otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de noviembre.)

(G. C.—5.844)

DECRETO de 9 de noviembre de 1956 por el que se deja en suspenso la delegación de funciones establecida por el del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de agosto de 1946.

El Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de treinta de agosto de mil nove-

cientos cuarenta y seis, disponía la delegación por parte de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en los Ayuntamientos, de algunas de las facultades que a dicha Comisaría corresponden, de acuerdo con la Ley de la Jefatura del Estado, de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

La mencionada delegación afectaba a la regulación del abastecimiento y al señalamiento de precio en artículos entonces de libre comercio, cuando la mayor parte de los de primera necesidad estaban intervenidos y racionados por la Comisaría General. Se perseguía así centrar la atención y actividad de los Organismos regionales y provinciales de la Comisaría General sobre obtención, distribución y racionamiento de los artículos por ella intervenidos, descargándola de cuanto se relacionaba con el abastecimiento y policía de precios, en el ámbito local y para los artículos de libre comercio y consumo, función que, encomendada por delegación de los Ayuntamientos, se beneficiaría con la inmediata y directa actuación de éstos.

Desaparecido hace años, de modo absoluto, el régimen de racionamiento de los artículos de primera necesidad y encauzado el comercio en un sentido de progresiva y creciente libertad, el libre juego de los factores del mercado y sus resultados precisan una constante y cuidadosa atención del Gobierno, a fin de evitar, en determinadas circunstancias, un posible desbordamiento de los precios, el encarecimiento del mercado y la consiguiente reducción del poder adquisitivo de amplios sectores de la población española, en detrimento de su nivel de vida.

En esta línea de libertad y comercio, la observación y el encauzamiento de los precios exige una dirección técnica con unidad de acción, para ejecución de las directrices y normas que dicte el Gobierno, lo que aconseja que aquellas funciones se lleven a cabo por el Organismo rector del abastecimiento nacional.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Queda en suspenso, con carácter transitorio, la vigencia del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que estableció la delegación en los Ayuntamientos de parte de las facultades que a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes corresponden, según la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. Se suprimen las Juntas Provinciales Reguladoras de Precios y márgenes comerciales.

Con independencia de las funciones que sobre regulación de consumo provincial, policía de precios y desenvolvimiento del comercio se les asigna en los artículos once y doce de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecien-

tos cuarenta y uno, los Gobernadores Civiles, con este carácter y como Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, aplicarán en el ámbito de la provincia y de la capital de la misma, con el asesoramiento técnico de las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, los precios y márgenes comerciales que, con carácter general, establezca la Junta Superior de Precios y vigilarán su observancia y vigencia en la realidad, actuando siempre dentro de las normas e instrucciones que para desarrollo y ejecución dicte la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo tercero. En los Municipios que no sean capital de provincia, los Alcaldes, con el carácter de Delegados locales de Abastecimientos, que les asigna el artículo quince de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, fijarán precios y márgenes comerciales, dentro de lo establecido por la Junta Superior de Precios y de acuerdo con las normas y límites señalados, en el ámbito nacional, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y en el provincial, por el Gobernador Civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, cuidando asimismo del normal abastecimiento del Municipio y de la vigilancia de los precios y márgenes comerciales.

Artículo cuarto. Con independencia de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de este Decreto, todos los Ayuntamientos dedicarán su atención al cumplimiento de los fines que les señalan las bases once y doce de la Ley de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; los artículos ciento uno y ciento tres del Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, para su aplicación, y los artículos segundo y dieciocho del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo quinto. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en una dirección técnica de conjunto, ejercerá la coordinación y orientación precisas al logro de la necesaria unidad de acción sobre mataderos, mercados mayoristas de origen y destino y mercados minoristas, para conseguir la plena eficacia de la legislación a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto y muy especialmente el libre acceso a los mismos de los productores y su contacto directo con el consumidor, llegando a la instalación de nuevos mercados cuando así sea necesario, todo ello de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo sexto. Como medidas conducentes a la contención de precios en consumo, se encomienda a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fomentar la creación y funcionamiento de nuevas Cooperativas de Consumo y Economatos, estimulando el libre entendimiento de los mismos con las Cooperativas de producción, así como el establecimiento de cadenas de puestos reguladores, directamente a través del Municipio y de la Organización Sindical.

Artículo séptimo. Por los Ministerios interesados y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

mejor cumplimiento de cuanto en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de noviembre.)

(G. C.—5.843)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 19 de octubre pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la enajenación del solar propiedad municipal, sito en la calle del Aguila, núm. 21.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha enajenación; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.— El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—31.679)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de octubre pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de urbanización de la calle de Cáceres, entre la de Embajadores y el paseo de Santa María de la Cabeza, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.032.217,19 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de pesetas 25.563,80, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación

mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levántandose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo de Resultados del Presupuesto Especial del Ensanche por 747.460,29 pesetas, y al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 7, partida 85, del Presupuesto Especial del Ensanche, para el resto de 284.757,20 pesetas.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.— El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Cáceres, entre la de Embajadores y el paseo de Santa María de la Cabeza».

Don, que vive en, con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Cáceres, entre la de Embajadores y el paseo de Santa María de la Cabeza, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo (la obra o el servicio) por los precios o con la baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—31.680)

Ministerio del Ejército Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de materiales y efectos para la construcción de tiendas cónicas, correspondientes al Servicio de Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

5,231764 m³ de pino Valsain o Rojo del Norte de importación de 1.ª, en tablones de 3,45 a 3,65 por 0,23 por 0,076, al precio límite de 4.850 pesetas m³.

1,46475 m³ de haya de 1.ª, en tablones de 2,25 por 0,21 por 0,05, al precio límite de 3.200 pesetas m³.

49.000 kilogramos álamo en rollo de tercera, al precio límite de dos pesetas kilogramo.

3.430 kilogramos encina en rollo de tercera, al precio límite de dos pesetas kilogramo.

490 varas de fresno de 0,50 por 0,025, al precio límite de 1,80 pesetas unidad.

245 placas de soldar en fragua, al precio límite de 3,20 pesetas unidad.

490 hembrillas de 22 por 80, al precio límite de 0,50 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las doce horas del día 4 de diciembre de 1956.

El Tribunal admitirá durante media hora todos los pliegos que se le presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, núm. 1, de dicho Reglamento, y el 57 de la ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurran a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte de su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, núm., con Documento de Identidad (reseñándose este Documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «D. O.» del Ministerio del

Ejército y «Boletín Oficial del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de, y, en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detallé de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.

(O.—31.673)

Ministerio del Ejército Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de prendas confeccionadas, correspondientes al Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º 2.250 pares de calcetines, al precio límite de 9,00 pesetas par.

2.º 1.125 chichias, al precio límite de 16,00 pesetas unidad.

3.º 2.250 pares de sandalias para personal europeo, al precio límite de pesetas 75,00 par.

4.º 650 jaulas para personal indígena, al precio límite de 16,00 pesetas unidad.

5.º 650 pares de sandalias para personal indígena, al precio límite de 75,00 pesetas par.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las once horas del día 6 de diciembre de 1956.

El Tribunal admitirá durante media hora todos los pliegos que se le presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de aplicación de la ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, núm. 1, de dicho Reglamento, y el 57 de la ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta fueron publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército núm. 87, de fecha 15 de abril de 1956, los que, además, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurran a esta subasta tendrán en cuenta el De-

creto-ley publicado en el «Diario Oficial» núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo, y presentar unido al pliego de ofertas la certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm., con Documento de Identidad (reseñándose este Documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.

(O.—31.674)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

CONCURSO para la provisión de dos plazas de Auxiliares de 4.ª categoría, vacantes en la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Tetuán.

Existiendo dos vacantes de Auxiliar de 4.ª categoría en la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Tetuán, de esta capital, cuyas oficinas se encuentran instaladas en la calle de San Raimundo, núm. 4, por el presente anuncio se abre concurso con arreglo al capítulo IV de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado de España, de 9 de diciembre de 1948, y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la misma, quienes deseen concursar a dichas plazas deberán remitir los siguientes documentos:

1.º Instancia dirigida al señor Recaudador, en la que, además de la filiación personal del interesado, se hará constar su historial profesional.

2.º Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, que acredite hallarse incluido en el Censo que mandara formarse la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944; certificado en el que deberá expresarse fecha de inclusión, años de servicios, zonas donde los prestó y grupo al que pertenece.

3.º Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes haya prestado servicios, con expresión de duración de éstos, causas que motivaron el cese y si tuvo nombramiento de Agente Auxiliar.

4.º Certificado de antecedentes penales.

5.º Certificado de buena conducta.

6.º Certificado de reunir las condiciones que en cuanto a preferencia establece la disposición cuarta de la Orden de 5 de febrero de 1944.

7.º El opositor que resulte nombrado depositará, conforme establece el artículo 23 de dicha Reglamentación, la cantidad de 150.000 pesetas, para responder de la gestión cobratoria.

El plazo de admisión de instancias terminará, conforme determina el mentado artículo 12, transcurrido que sea un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—5.841)

Sindicato Nacional del Olivo

Secretaría Nacional

El Sindicato Nacional del Olivo, con domicilio en esta capital, calle de España, número 19, convoca concurso restringido para la encuadernación de 600 volúmenes, con arreglo al pliego de condiciones, que puede examinarse en la Oficialía Mayor del mencionado Sindicato, cualquier día hábil, en horas de oficina. El plazo de presentación de proposiciones vencerá el día 27 del mes en curso, a las doce horas.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.—El Secretario Nacional, José Rodríguez Lanzas.

(G. C.—5.845) (O.—31.676)

Sindicato Nacional del Olivo

Secretaría Nacional

El Sindicato Nacional del Olivo, con domicilio en esta capital, calle de España, número 19, convoca concurso restringido para la reproducción de 12.505 copias de gráficos correspondientes a 41 originales. El pliego de condiciones podrá examinarse en la Oficialía Mayor del mencionado Sindicato, cualquier día laborable, en horas de oficina. El plazo de presentación de proposiciones vencerá el día 27 de noviembre en curso, a las doce horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.—El Secretario Nacional, José Rodríguez Lanzas.

(G. C.—5.846) (O.—31.675)

AYUNTAMIENTOS

MORATA DE TAJUÑA

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 312 de la ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), se expone al público por un plazo de ocho días el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de esparto de los cerros Concejiles de este Municipio, cuya celebración se ha acordado en sesión plenaria de este Ayuntamiento con fecha 17 del corriente mes.

Durante el plazo indicado podrá ser examinado en la Secretaría y tablón de anuncios de la localidad, y presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen convenientes.

Morata de Tajuña, a 17 de noviembre de 1956.—El Alcalde, José María de las Heras.

(G. C.—5.847) (O.—31.678)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

La prórroga de las Ordenanzas de 1956 al 1957.

El Presupuesto municipal ordinario. Matricula de Industrial.

Robledillo de la Jara, 31 de octubre de 1956.—El Alcalde, Alejandro González.

(G. C.—5.657) (O.—31.580)

ZARZALEJO

Los documentos cobratorios de las contribuciones de Rústica, Urbana e Industrial y Patente Nacional y de los arbitrios municipales de Rústica y Urbana, se encuentran expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Zarzalejo, a 5 de noviembre de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.642) (X.—539)

HOYO DE MANZANARES

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días, los documentos de Padrones de la Riqueza Territorial Urbana, y Territorial Rústica, Arbitrio municipal, Matricula Industrial, Patente Nacional de Automóviles, y prórroga de las Ordenanzas municipales para las diferentes exacciones con que se nutre el Presupuesto municipal Ordinario, para el año 1957.

Hoyo de Manzanares, a 5 de noviembre de 1956.—El Alcalde, F. Martín.

(G. C.—5.640) (X.—538)

CHAPINERIA

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Matricula de Industrial para el año 1957.

Padrones de la Patente Nacional de Automóviles.

Chapinería, 15 de octubre de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.665) (X.—544)

BOALO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos para el próximo ejercicio fiscal de 1957:

Padrones de la Contribución Urbana, por ocho días.

Padrones del Arbitrio municipal, sobre Urbana, por ocho días.

Padrones del Arbitrio municipal, sobre Rústica, por ocho días.

Boalo, a 2 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Víctor Escalada Morato.

(G. C.—5.660) (X.—542)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Expediente de suplemento de crédito, quince días.

San Agustín del Guadalix, 8 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Patricio Sanz.

(G. C.—5.748) (O.—31.645)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Confeccionado el Padrón y Listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1957, así como las Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la misma y Rústica, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Santa María de la Alameda, 6 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Jacinto Peña.

(G. C.—5.744) (O.—31.641)

LEGANES

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1957, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 9 de octubre último, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, de conformidad con el artículo 682 y concordantes de la vigente ley de Régimen Local, a fin de que puedan ser formuladas reclamaciones.

Leganes, 30 de octubre de 1956.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—5.746) (O.—31.643)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de

quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Manuel Mateos Blanco, como contratista de las obras de pavimentación en la calle del Teniente Don Alfonso Durán.

Leganes, 7 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—5.725) (O.—31.626)

La Corporación Municipal, en sesión de 8 de noviembre de 1956, acordó aprobar la transferencia de crédito núm. 2, en cuantía de 33.633,45 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones, conforme al artículo 391 de la vigente ley de Régimen Local, hallándose expuesto en la Secretaría municipal el referido expediente.

Leganes, 10 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—5.724) (O.—31.625)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Formados los Padrones de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1957, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Fuentidueña de Tajo, a 7 de noviembre de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.735) (X.—550)

FRESNO DE TOROTE

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año 1957, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, 15 de octubre de 1956.—El Alcalde, Claudio Alcobendas.

(G. C.—5.769) (O.—31.650)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos incidentales seguidos por doña Joaquina Armero Cantos, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de juicio ejecutivo promovidos en su contra por don Francisco García Augustín, hoy diligencias de exacción de costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, un automóvil, marca «Adler», matrícula 54.435, embargado a dicha actora, que se encuentra en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de diciembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de siete mil pesetas, en la que ha sido tasado pericialmente el referido vehículo; y

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—12.995)

